

AL DESPACHO de la señora Juez. San Gil, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, cinco (05) de marzo de dos mil diez veinticuatro (2024).

Rad. 686793105001-2024-00025-00

1º. AVOCAR el conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FANNY ROMERO RIOS**, contra la **FUNDACION DE LA MUJER**, procedente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bucaramanga; Despacho que en audiencia llevada a cabo el nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) declaró probada la excepción previa de falta de competencia.

2º. En consecuencia, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00) del día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para continuar con la audiencia prevista por el art. 77 del C. P. T. y de la S.S., diligencia en la que se decidirán las demás excepciones previas formuladas por la parte demandada, se procederá a la fijación del litigio, decreto de pruebas; y, demás actuaciones que estime pertinentes el Juzgado para la dirección temprana del proceso (art. 48 C.P.T.S.S.).

3º. Advertir a las partes, que la audiencia a que se ha hecho alusión, se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Lifesize.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentas al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d0f702d7fd43b1273b4ab02a99e4e5e724104aab29fb9fcfc6ea4fdc4b34**

Documento generado en 05/03/2024 05:42:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>